

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
LIMITADA DENOMINADA  
TAHUANTINSUYO C. LTDA.  
TAHUANCOM -----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 400,00----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticuatro de octubre del dos mil doce, ante mí, AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes personas: a) Rodrigo Dueñas Petit, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero agrónomo, de paso por la ciudad de Guayaquil y de estado civil casado; b) La señorita Germania del Carmen Coronel Eguez, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniera Financiera, domiciliada en la ciudad de Quito y de paso por la ciudad de Guayaquil y de estado civil soltera; y la señorita Lorena Simone Dueñas Petit, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Quito, y de paso por la ciudad de Guayaquil.- Todos los comparecientes capaces de obligarse y contratar a quienes de identificar doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste la constitución de una compañía limitada denominada TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía limitada TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: El señor Rodrigo Dueñas Petit; la señorita Germania del Carmen Coronel Eguez; y la señorita Lorena Simone Dueñas Petit.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía limitada denominada TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía Limitada que se denominará TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM., la misma

que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** la compañía podrá dedicarse a: **UNO)** La siembra, cosecha, venta, importación, exportación y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de toda clase de flores, rosas (floricultura).- **DOS)** Al desarrollo y explotación de productos agrícolas, tales como banano, cacao, yuca, soya, frutas tropicales, hierbas y plantas, etc., en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo, cosecha, extracción, industrialización y la fase de comercialización interna y externa ya sea de sus propios productos o de tercero.- **TRES)** A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de semillas y plántulas de especies varias, abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria.- A la importación exportación, compra, venta, distribución y comercialización dentro y fuera del país de semillas y plántulas de especies varias, abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agroindustria.- **CUATRO)** Proporcionar toda clase de asistencia técnica y asesoría relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de sistemas, computación y equipo electrónico.- **CUATRO)** Otorgar y/o vender licencias para el uso de software desarrollado por la compañía o adquirido de terceros.- **CINCO)** Prestar servicios especializados en el campo gerencial, administrativo, asesoramiento contable, procesamiento de datos e informática, financiero, de comercio exterior, de control y/o auditoría.- **SEIS)** Brindar asesoramiento técnico, administrativo y gerencial a toda clase de empresas en el área de Seguridad, Finanzas, Contabilidad, Mercadeo, Ventas, Publicidad y Tributación, elaboración de presupuestos, proyectos de inversión y manuales de procedimientos, funciones y responsabilidades, organización e implementación de sistemas de operación manuales y procesamientos de datos e información mediante el uso de microcomputador.- **SIETE)** Prestará servicios especializados para operar equipos que requieran conocimientos y experiencias especiales.- **OCHO)** A la importación, exportación, compra, venta, intermediación, instalación y comercialización de Cable estructurado, Red de Computadoras, Sistema de Teléfonos, Sistema de Voz y Video conferencias en tiempo real. **NUEVE)** A la importación, exportación, compra, venta, intermediación, instalación y comercialización de sistemas de regularización y recaudación electrónica de parqueos y tránsito automotor.- **DIEZ)** Importación, exportación, distribución, arrendamiento, compra, venta, comercialización, fabricación y/o ensamblaje de equipos, artículos, partes y piezas electrónicas, accesorios y suministros de ordenadores, computación y procesamiento de datos, sistemas software básicos y aplicados, equipos electrónicos, centrales telefónicas y equipos de seguridad y comunicación en general.- **ONCE)** Se dedicará a la importación,

exportación, compra, venta, distribución, instalación, comercialización y automatización de señales luminosas.- **DOCE)** A la importación, exportación, compra, venta de uniformes para la industria, comercio y empresas de seguridad públicas. Semipúblicas y privadas.- **TRECE)** Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo Sistemas de Radio Frecuencia, Inalámbrico y Cableado de Fibra Óptica, Data y Video.- **CATORCE)** Se dedicará al reciclaje distribución y fabricación de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionados con estas actividades y sus repuestos.- **QUINCE)** Se dedicará también a la recolección, compra venta, fundición de todo tipo de materiales ferrosos, plásticos, aluminio, bronce, o similares.- **DIECISEIS)** A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, etcétera.- **DIECISIETE)** Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, semipúblicas y públicas.- **DIECIECIOCHO)** A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales.- **DIECINUEVE)** Podrá importar, exportar, vender, comprar, arrendar maquinaria pesada para la construcción.- **VEINTE)** Podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para empaque, embasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la comercialización en el mercado interno y externo de los productos del mar, agrícolas, pecuarios, industriales, textiles, cerámicas, químicos, farmacéuticos, alimentos, productos y derivados, ya sea para el consumo humano, vegetal o animal.- **VEINTIUNO)** Podrá dedicarse a la adquisición, enajenación, tenencia, administración, permuta, lotización y explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a la promoción de edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.- **VEINTIDOS)** Se dedicará a la importación, exportación, compra y venta, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también prestará el servicio de mantenimiento, asistencia y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos, inclusive a domicilio.- **VEINTITRES)** A la importación, compra y venta, alquiler, instalación, distribución y comercialización en el mercado interno y externo de artículos, insumos y suministros para el hogar, la industria, la oficina, hotelería y restaurantes.- **VEINTICUATRO)** Proveer servicios de Sistemas de Acceso controlado: así como también lector de tarjeta y dispositivos electrónicos, sistemas de acceso a huéspedes, huellas dactilares, sistemas de control de puertas, sistema de identificación de tarjetas.- **VEINTICINCO)** Podrá también proveer los servicios de

alarmas de fuego, sistema de evacuación de incendios, Estación central de incendios, Sistemas de Seguridad contra incendios, intercomunicadores.- **VEINTISEIS)** Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada.- **VEINTISIETE)** Concesión de plantas eléctricas, turbina, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos.- **VEINTIOCHO)** Prestará servicios de computación y procesamiento de datos.- **VEINTINUEVE)** Importar, exportar, comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y comercializar en el mercado interno y externo los siguientes bienes: aparatos, instrumentos, insumos, equipos y demás bienes para uso médico y quirúrgico, dental, de laboratorios, medicinas de uso humano, vegetal y animal, muebles e implementos de uso hospitalario en general; químicos farmacéuticos y dietéticos; productos y demás accesorios de limpieza; libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares; toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca; madera y balsa ya sea como materia prima o manufacturada; instrumentos de música; motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, juegos para adultos; cámaras fotográficas; videocintas; productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas; pinturas; productos y artículos de hierro, de acero, cobre, platino, plata y demás metales; artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; toda clase de ropa, prendas de vestir nuevas; fibras, telas, tejidos, hilado, botones, calzado y las materias primas que los componen; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bisutería, productos de cerámica y cordelería; artículos de artesanía, artículos de deportes y atletismo; cables; materia activa o compuestos para la rama veterinaria y humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos; toda clase de vehículos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; de confitería; productos de vidrio y cristal; pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; artículos de ferretería. Así como también, de mantener, abastecer y reparar mecánica, hidráulica y/o eléctricamente los automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos.- **TREINTA)** Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, industrialización y comercialización de especies bioacuáticas y otros productos del mar, en los mercados nacionales e internacionales.- **TREINTA Y UNO)** El

cultivo y cría de camarones y otras especies bioacuáticas en viveros y piscinas, su producción, procesamiento, industrialización y comercialización en el mercado interno y externo.- **TREINTA Y DOS**) Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto en el mercado nacional como en el internacional.- **TREINTA Y TRES**) La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos.- **TREINTAYCUATRO**) La importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de insumos y productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- **TREINTA Y CINCO**) La producción, fabricación, distribución y comercialización interna y externa de hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para el industrial.- **TREINTA Y SEIS**) La industrialización, procesamiento, envase, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de agua natural o mineral (con gas).- **TREINTA Y SIETE**) A la representación de empresas o compañías de servicios comerciales, industriales, agropecuarias y agroindustriales.- **TREINTA Y OCHO**) Se dedicará a la selección y evaluación de personal para los diferentes tipos de trabajo, actividad o servicios que requiera una empresa, sea nacional o extranjera.- **TREINTA Y NUEVE**) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, distribución, instalación y comercialización dentro y fuera del país de equipos de control de medio ambiente; tales como deshumidificadores, aires acondicionados, compresores, calentadores de agua, etc., sus repuestos y accesorios.- **CUARENTA**) Realizará el transporte fluvial o marítimo de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, alimenticios, industriales, electrónicos, bioacuáticos, embalaje y guarda de muebles, pudiendo también realizar dichas transportaciones a través de terceros.- **CUARENTA Y UNO**) A la instalación, explotación y administración de supermercados.- **CUARENTA Y DOS**) Fomentará el turismo nacional y el turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación.- **CUARENTA Y TRES**) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc).- **CUARENTA Y CUATRO**) Se dedicará a la instalación de boticas y a la comercialización interna y externa de productos que se expendan en las mismas.- **CUARENTA Y CINCO**) A la comercialización ya sea dentro o fuera del país, distribución, industrialización, exportación e importación, compra y venta de todo tipo de

metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructura por cuenta propia o de terceros.- **CUARENTA Y SEIS)** Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de minerales y de extracción y purificación de sus productos.- **CUARENTA Y SIETE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- **CUARENTA Y OCHO)** Ejercer funciones de comisionista, distribuidora, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.- **CUARENTA Y NUEVE)** A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros.- **CINCIENTA)** Se dedicará a la importación y exportación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y además derivados del petróleo.- **CINCIENTA Y UNO)** Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de productos al granel, tales como especies, azúcar, arroz, maíz, trigo, lenteja, etc.- **CINCIENTA Y DOS)** A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.- **CINCIENTA Y TRES)** A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.- **CINCIENTA Y CUATRO)** Se dedicará a la compra y venta de envases plásticos y utensilios de cocina.- **CINCIENTA Y CINCO)** Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización en el mercado nacional e internacional, compra, venta, alquiler, instalación, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.- **CINCIENTA Y SEIS)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, libros y demás publicaciones.- **CINCIENTA Y SIETE)** A la cria, cultivo, procesamiento y comercialización en los mercados nacionales e internacionales de todo tipo de ranas (ranicultura). La compañía no se podrá dedicar a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos, tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

**ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, la compañía se podrá disolver antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la

compañía en su caso.- ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer Sucursales, Agencias y oficinas dentro y fuera del país.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dolar cada una, pagadas en su cincuenta por ciento, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. ARTÍCULO SEXTO.- Se entregarán Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. ARTICULO SÉPTIMO.- Para efecto de cesión de participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO OCTAVO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la ley y las que señalen los estatutos. ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del Presidente y del Gerente General de manera individual, quienes tendrán los más amplios poderes a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.- CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General formada por los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los Socios, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Se podrá designar una Consejo de Vigilancia, de acuerdo con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Presidente o Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los Socios o sus representantes que concurrieren a ella. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios

personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales f) y g), del artículo décimo octavo de los presentes estatutos.- La Junta de Socios Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. – Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, por las causales previstas en la Ley; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía f) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; i) Reformar los presentes estatutos; j) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo cinco miembros incluidos el Presidente de la Compañía que lo presidirá y el Gerente General; k) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; l) Acordar la

exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que acoje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO NOVENO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - El Presidente de la compañía, Socio o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; b) Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Actuar de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) Ejercer de manera individual la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- c) Administrar los negocios de la compañía.- d) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato, que no implique enajenación de inmuebles, hasta un monto máximo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, para operaciones, actos o contratos superiores al monto antedicho se requerirá la autorización

expresa o firma conjunta del Presidente de la compañía. e) Convocar a reuniones de Junta General de Socios.- f) Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el Presidente.- g) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. h) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. i) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Si el número de socios excediera de diez, la Junta General de Socios podrá designar un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los Socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada participación en que se divide el capital social en un cincuenta por ciento. CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las participaciones es la siguiente: a) El señor Rodrigo Dueñas Petit, suscribe trescientos noventa y seis participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; la señorita Germania del Carmen Coronel Eguez; suscribe dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y la señorita Lorena Simone Dueñas Petit suscribe dos participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- CLÁUSULA QUINTA.- PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los Socios suscriptores de las participaciones, pagan el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacífico, que se acompaña.- -Ante ponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de este instrumento La misma que está autorizada por la ab. Nury López Haro matricula del Foro de abogados cero nueve-



DEPOSITO A PLAZO No. 261584187  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
DUEÑAS PETIT RODRIGO Id No. 1709539165		\$ 198.00
DUEÑAS PETIT LORENA SIMONE Id No. 1714209424		\$ 1.00
CORONEL EGUEZ GERMANIA DEL CARMEN Id No. 1802733665		\$ 1.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2012-11-22

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Guayaquil, 2012-10-23

p. Banco del Pacifico  
  
Firma Autorizada  
Aimeida Lopez Braulio Gerardo  
  
Banco del Pacifico

**INTEGRACION DE CAPITAL  
TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM**

RODRIGO DUEÑAS PETIT	\$	198.00
LORENA SIMONE DUEÑAS PETIT	\$	1.00
GERMANIA DEL CARMEN CORONEL EGUEZ	\$	1.00

TOTAL	USD	<u>\$ 200.00</u>
-------	-----	------------------

**BANCO DEL PACIFICO**

**FIRMA AUTORIZADA**









REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION

OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7459802  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ HARO NURY ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2012 11:08:21 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/01/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

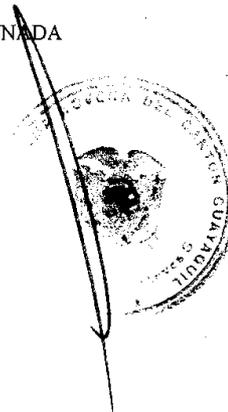
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

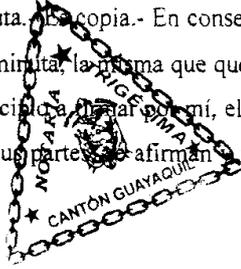
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



dos mil diez- ciento sesenta y tres.- Hasta aquí la minuta. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura pública de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes se afirman y ratifican en unidad de acto, conmigo del Notario. DOY FE.



*Rodrigo Dueñas Petit*  
**RODRIGO DUEÑAS PETIT**  
C.C. No. 1709539165

*Germania Coronel Eguez*  
**GERMANIA DEL CARMEN CORONEL EGUEZ**  
C.C. No. 1802733665



*Lorena Simone Dueñas Petit*  
**LORENA SIMONE DUEÑAS PETIT**  
C.C. No. 1714209424



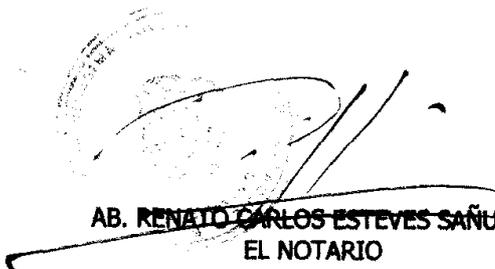
*Lorena Simone Dueñas Petit*

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA A DENOMNARSE TAHUANTISUYO C. LTDA TAHUANCOM, QUE LA SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE ,



*Lorena Simone Dueñas Petit*

ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE  
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL.- RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé  
nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía  
TAHUANTINSUYO C. LTDA TAHUANCOM de la resolución No. SC. IJ.  
DJC. G.12. 0007862, emitida por el Abogado EFREN ROCA SOSA,  
Especialista Jurídico, mediante la cual se aprueba la Constitución de la  
Compañía TAHUANTINSUYO C. LTDA TAHUANCOM, de fecha doce de  
Diciembre del dos mil doce.- DOY FE.  
Guayaquil, 19 de Diciembre del 2012.-



AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO  
EL NOTARIO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 68.685  
FECHA DE REPERTORIO: 28/dic/2012  
HORA DE REPERTORIO: 09:14



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007862, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 12 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM, de fojas 153.137 a 153.156, Registro Mercantil número 23.815.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 68685



*Or*

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 02 de Enero de 2013

REVISADO POR: A



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 02 fojas, es igual al documento original

30 ENE 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Nº 432023





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

.0003090

Guayaquil, 1 ENE 2013

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACÍFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAHUANTINSUYO C. LTDA. TAHUANCOM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

MMD/evm